

las Sucursales del Banco de España.

No podrán ser retirados fondos de dicha cuenta sin la firma del presidente, tesorero y secretario-administrador.

Los pagos serán ordenados por el presidente pero siempre en estricta ejecución del Presupuesto aprobado por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en cuya delegación actúa, salvo orden ministerial, ejerciendo por sí esta facultad.

Base 16 —De las sumas totales recaudadas se descontará un 1 por 100 que se pondrá a disposición de la Comisión permanente de la Junta Administrativa, la que acordará libremente la cuantía de las gratificaciones que deban concederse a los funcionarios de Hacienda que con este motivo hayan aumentado su labor y su responsabilidad, o, en su defecto, al personal nombrado expresamente para tal gestión.

Base 17.—Los sanitarios de la provincia (médicos generales, tocólogos, farmacéuticos, practicantes, comadronas etc.), se pondrán de acuerdo para la designación de uno o más habilitados, quienes percibirán la cantidad global de las respectivas dotaciones consignadas para los mismos en los presupuestos municipales, haciendo una nómina general que será firmada por los interesados a la entrega de sus correspondientes haberes.

El presidente de la Mancomu-

nidad requerirá al presidente de la Junta provincial de Médicos Titulares y a los presidentes de los Colegios Oficiales de las otras profesiones para que éstos hagan la convocatoria de los interesados, elevando la oportuna acta, con la propuesta para la designación de habilitado.

Base 18 —Se mantiene la actual clasificación de plazas de médicos titulares, inspectores municipales de Sanidad.

Se suprime para los sucesivos presupuestos todas las asignaciones o gratificaciones para reconocimiento de quintos, así como la indemnización por Inspección municipal de Sanidad, etcétera.

Para regularizar este aspecto del problema y en compensación de las gratificaciones suprimidas, se establecen dotaciones definitivas y fijas, como únicos haberes a percibir por el médico, en la siguiente escala:

1.ª categoría . . .	4 000 pesetas
2.ª       »       . . .	3 500       »
3.ª       »       . . .	3 000       »
4.ª       »       . . .	2.500       »
5.ª       »       . . .	2 000       »

Quedan suprimidas las consignaciones de 1.500 y 1 250 pesetas por estimarlas excesivamente mezquinas para remunerar un trabajo profesional de tipo facultativo.

Estas dotaciones comenzarán a regir desde primero de julio